



**DEFENSOR DEL PUEBLO**  
**DE LA NACION**  
REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, 17 de septiembre de 2019

VISTO la **actuación N° 11516/19**, caratulada: "T, MD, sobre inconvenientes con la provisión de audífonos";

**CONSIDERANDO:**

Que la actuación mencionada tiene como objeto el reclamo formalizado por MDT, ante el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (INSSJP-PAMI), en tanto no le han otorgado los audífonos indicados.

Que el 6 de febrero de 2018 el afiliado solicitó bajo el expediente 0830-2018-0000524-6 la provisión de audífonos.

Que se solicitaron informes mediante NOTA DP N° 003188/II, recibida en esa sede con fecha 3 de junio de 2019, sin obtener respuesta alguna.

Que también se realizaron gestiones ante la División de enlace con Defensorías, que tampoco fueron respondidas.

Que la demora en la provisión de los mismos ocasiona serias consecuencias en la calidad de vida del beneficiario.

Que la actitud adoptada por el INSSJP resulta contraria al ordenamiento vigente vulnerando los derechos del afiliado en cuestión.

Que cabe al DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA NACIÓN contribuir a preservar los derechos reconocidos a los ciudadanos y, en su calidad de colaborador crítico, proceder a formalizar los señalamientos necesarios, de modo que las autoridades puedan corregir las situaciones disfuncionales que se advirtieren.

Que la presente se dicta de conformidad con lo establecido por el artículo 86 de la Constitución Nacional y el 28 de la ley N° 24.284, modificada por la ley N° 24.379, la autorización conferida por los Señores Presidentes de los bloques



**DEFENSOR DEL PUEBLO  
DE LA NACION  
REPUBLICA ARGENTINA**

mayoritarios del H. Senado de la Nación, como de la Comisión Bicameral Permanente de la Defensoría del Pueblo, ratificada por su resolución 0001/2014 de fecha 23 de abril de 2014, y la nota de fecha 25 de agosto de 2015 del Sr. Presidente de la Comisión Bicameral Permanente de la Defensoría del Pueblo, que ratifica las mismas facultades y atribuciones otorgadas al Secretario General en la persona del Subsecretario, para el supuesto de licencia o ausencia del primero.

Por ello;

**EL SEÑOR SUBSECRETARIO GENERAL  
DEL DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA NACIÓN  
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: RECOMENDAR al Director Ejecutivo del INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (INSSJP-PAMI) que, disponga que el beneficiario MT, reciba a la brevedad los audífonos solicitados en febrero de 2018, adoptando las medidas necesarias al efecto.

ARTICULO 2º: Regístrese, notifíquese en los términos del 28 de la ley 24.284 y resérvese.

**RESOLUCIÓN N° 00099/2019**